

CTCP-10-00870-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
AYC Auditores y Consultores Ltda  
[auditoresyconsultores.ayc@gmail.com](mailto:auditoresyconsultores.ayc@gmail.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-019146**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	26 de Junio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0659 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-205
Tema:	APLICACIÓN NIA - NAI

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

“...los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.”

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(...)

*mediante el presente correo solicito de manera respetuosa me informen que requisitos y normas debe cumplir la empresa aplicando las NIAs / NAI. (...)*”

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

Adicionalmente, este Consejo se ha pronunciado sobre la aplicación de las NIA y LA NICC 1 (Norma Internacional de Control de Calidad), en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-065	APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA (NICC-NIASs)	19/05/2015
2015-1003	NIAs 700-701-705-710-720	11/03/2016
2015-125	NIA DECRETO 302 DE 2015	16/06/2015
2016-287	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA)	21/04/2016
2016-860	CERTIFICACIÓN EN NIA	27/12/2016
2017-640	APLICACIÓN NIAs - NIIC	08/09/2017
2017-758	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD -NICC 1-	17/10/2017
2017-847	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD - NICC 1	17/10/2017
2017-938	INQUIETUDES - NIA	26/12/2017
2018-1037	IMPLEMENTACIÓN NICC 1	12/12/2018
2018-1122	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD - NICC 1	24/01/2019

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-117	VIGILANCIA - NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD NICC 1	08/03/2018
2018-121	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA - NIA	14/02/2018
2018-176	CERTIFICACIÓN EN NIA	15/03/2018
2018-417	IMPLEMENTACIÓN NICC 1 - REVISOR FISCAL	10/07/2018
2018-419	APLICACIÓN - NIA	21/05/2018
2018-515	IMPLEMENTACIÓN - NICC 1	11/07/2018
2018-521	IMPLEMENTACIÓN NICC 1	27/06/2018
2018-631	APLICACIÓN - NICC 1	27/07/2018
2018-868	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD - NICC 1	26/10/2018
2018-896	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD - NICC 1	01/11/2018
2019-0070	APLICACIÓN NORMA DE CALIDAD NICC 1	26/02/2019
2019-0188	APLICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA Y NICC 1	21/03/2019
2019-0438	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA)	17/05/2019
2019-0536	CERTIFICACIÓN EN NIA	31/05/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>  
(Última revisión del enlace: 30-06-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Julio del 2019

**1-2019-019146**

Para: **auditoresyconsultores.ayc@gmail.com**

**2-2019-019429**

A Y C AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

Asunto: solicitud información normativa 2019-0659

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0659FirmaLHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20